

ORD. 044/2019 - MOD. ORD TRANSITO (MOVILES POLICIALES)

Publicado el 25 abril, 2019

...VISTO

El Expediente N° 218-D-2018 reingresado por Mensaje N° 035/2019 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo se solicita la modificación del Artículo 11° de la Ordenanza General de Tránsito, en lo que respecta a los espacios reservados para los móviles municipales;

QUE en este sentido las áreas que intervinieron en el tema solicitan dejar sin efecto los dos (2) espacios reservados a la Repartición Policial Rural sobre calle Aristóbulo del Valle, dado que esa área de Seguridad se trasladó a la Avda. Virginia Gemme en su intersección con Acceso este de la calle Francisco De Cicco y que se especifique que los estacionamientos reservados son para uso exclusivo de los móviles policiales y no para los móviles particulares del personal que desempeña funciones en la Comisaría Local;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-
ARTICULO 1° - MODIFICASE el Artículo 11° Inciso c) de la Ordenanza General de Tránsito N° 137/2012, desafectando a la Repartición Policial Rural los DOS (2) estacionamientos otorgados sobre calle Aristóbulo del Valle y especificando que los espacios reservados vigentes por Ordenanza son para uso exclusivo de los móviles afectados al servicio y no para los vehículos particulares del personal que desempeña funciones en la Comisaría local, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11°

1. a) *Las entidades financieras para vehículos de transporte de caudales y los establecimientos Sanitarios para ambulancia, podrán solicitar espacios reservados para estacionamiento, a condición que carezcan de cochera interna. El espacio asignado deberá limitarse al que requiera el estacionamiento de un solo vehículo.*
2. b) *El espacio que ocupa el edificio municipal sobre calle Buenos Aires, se establece como espacio exclusivo reservado a usos municipales y funcionarios únicamente en el horario de funcionamiento del mismo, mas tres espacios sobre calle Alvear entre Buenos Aires y cochera del Banco de la Provincia de Buenos Aires y un espacio exclusivo para uso del Sr. Intendente Municipal entre Cochera del Banco de la Provincia de Buenos Aires y el espacio reservado para Bomberos Voluntarios.*
3. c) *A la repartición Policial se le asignara para uso exclusivo de los móviles afectados al servicio y no para los vehículos particulares del personal que desempeña funciones en la Comisaría local, dos (2) espacios para móviles sobre calle Alvear y cuatro (4) espacios sobre calle 25 de Mayo cordón sur del sentido oeste-este, entre las arterias Alvear y 9 de Julio y al Cuerpo de Bomberos para los móviles afectados a su servicio, se les asignarán tres espacios, frente al Cuerpo.*
4. d) *Las agencias de remises, debidamente habilitadas, podrán solicitar un espacio de estacionamiento exclusivo al frente de su oficina, de dimensiones para un solo automotor.*

En estos casos abonarán un canon mensual por el uso de la vía pública conforme lo que determina la Ordenanza Fiscal vigente.

Los establecimientos de salud y bancos, en ambos casos siempre que se trate de entidades nacionales, provinciales o municipales, quedan excluidos de la obligación de pago del canon.

1. e) *Al Consejo Municipal para la integración de las Personas con Discapacidad se le asignará un espacio de estacionamiento exclusivo en calle Bernardino Esperanza entre calles Lavalle y San Martín, frente a la sede del Organismo Municipal, únicamente los días martes y jueves de 8 a 12 hs.*
2. f) *Al Internado Hogar del Niño se le asignará un espacio de estacionamiento exclusivo en calle Buenos Aires, vereda norte, frente a la sede de la institución.*
3. g) *La escuela de Música y Banda Municipal "Francisco de Cicco" tendrá asignado un espacio exclusivo reservado frente a la sede de la Institución sobre Avenida Bartolomé Mitre, de lunes a viernes en el horario de funcionamiento de la misma.*
4. h) *Las personas físicas que acrediten su movilidad reducida por discapacidad, mediante los respectivos Certificados Provincial y/o Nacional previa autorización de la Dirección de Transito y Control Urbano acompañado con acreditación de domicilio particular y según normas concordantes con lo estatuido por el Código de Transito de la Provincia de Buenos Aires.*
5. l) *Los establecimientos educativos para los vehículos que transportan personas con movilidad*

reducida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 ter, inc. d) de la ley provincial N° 10.592.-
6. j) Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil N° 1 "Crecer en Libertad" en calle Olavarría, intersección con calle Bernardino Esperanza, sentido norte - sur, cordón oeste, de 7 mts., posteriores a los 5 mts. Reglamentarios de ochava".-

ARTICULO 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los diez días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.-

-
-
-
-
-

ENTRADAS

Reingresado en Sesión ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2019 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Asuntos Rurales y Obras Públicas.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado por la unanimidad del Honorable Cuerpo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2019.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 16 de Abril de 2019.-